

**ESTADO PARB No. 0069 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Septiembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION DE PEQUEÑA MINERIA</b>	<b>6979</b>	<b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1041</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> SUSPENDER LAS LABORES MINERAS del título No. 6979, en el área con superposición en la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 39,07 hectáreas correspondientes al 97,7%, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> ADVERTIR a la sociedad <b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 6979, que se deben abstener de realizar labores mineras, directa o indirectamente en el área superpuesta con la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHI-092</b>	<b>SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1042</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> SUSPENDER LAS LABORES MINERAS del título No. GHI-092, en el área con superposición en la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", esto es, 4,89 hectáreas correspondientes al 6,3386% del título, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> ADVERTIR a la <b>SOCIEDAD MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión No. GHI-092, que se deben abstener de realizar labores mineras, directa o indirectamente en el área superpuesta con la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la <b>SOCIEDAD MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>GHI-092</b>, para que adicional a las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- requeridas en Auto PARB-000287 del 20 de Mayo de 2015, ajuste el documento técnico al área susceptible para adelantar labores mineras, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GHI-092</b>	<b>SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1043</b>	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de garantía No. 75-43-101001895, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. <b>GHI-092</b>, con vigencia hasta el 22 de Febrero de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente al canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-792 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>Como quiera que la titular realizó el pago en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, cuenta de la ANM para el pago de las Regalías, se procederá a realizar la transferencia a la cuenta correspondiente a canon superficiario.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> la aprobación del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizada en Auto PARB No. 0127 del 23 de febrero de 2015, toda vez que el valor pagado no correspondía con el valor debido, de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-792 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> lo requerido en Auto PARB No. 000403 del 14 de Abril de 2016, notificado por estado No. 035 del 18 de Abril de 2016, en cuanto al soporte de pago del faltante por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$290.083 M/Cte.) más intereses, así como el soporte de pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$1.774.184 M/Cte.) más intereses, de conformidad con el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB-792 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> lo requerido bajo apremio de multa en Auto PARB No. 000403 del 14 de Abril de 2016, notificado por estado No. 035 del 18 de Abril de 2016, en cuanto al comprobante de pago del faltante de la tarifa de fiscalización del periodo 2013 por un valor de (\$116 M/Cte.) más interés. Por tanto, se <b>APRUEBA</b> el pago por concepto de fiscalización del periodo 2013, de conformidad con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB-792 del 30 de agosto de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>GHI-092</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p>

- Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos (\$56.577) M/Cte., más interés ocasionados desde el 17 de Julio de 2014 hasta el día en que se realice el pago<sup>1</sup>.
- Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de veinticinco mil quince pesos (\$25.015) M/Cte., más interés ocasionados desde el 12 de enero de 2016 hasta el día en que se realice el pago.
- Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de un millón setecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.774.754) M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de febrero de 2016 hasta el día en que se realice el pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Los titulares no han dado cumplimiento al Auto PARB-000287 del 20 de Mayo de 2015, notificado por Estado No. 029 del 02 de Junio de 2015, en lo concerniente al requerimiento bajo apremio de multa de la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO. Se observa igualmente el incumplimiento al Auto PARB No.000403 del 14 de Abril de 2016, notificado por estado No.035 del 18 de Abril de 2.016, en el cual se requirieron bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de los periodos 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades. Ante el

					<p>incumplimiento de las obligaciones requeridas, la Autoridad Minera se pronunciará en el acto administrativo que corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. GHI-092</b>, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad <b>MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. GHI-092</b>, el Concepto Técnico <b>PARB-792</b> de fecha 30 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

(\* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de Septiembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada